FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LAS ROCAS" – LOS VILOS – REGIÓN DE COQUIMBO

CIPRIANO MORALES SAAVEDRA

N° INT. HPR-0575-2015

COD.: 41402

En La Serena, a 25 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de identidad N° 8.440.070-K, ambos domiciliados en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CIPRIANO MORALES SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 11.188.271-1, con domicilio en Pasaje Los Jasmines N° 165, Pichidangui, Los Vilos, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **10 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"LAS ROCAS"** en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que el vehículo de transporte tiene capacidad para **20 niños (as)**, cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: **CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **CIPRIANO MORALES SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 11.188.271-1, con domicilio en Pasaje Los Jasmines N° 165, Pichidangui, Los Vilos, siendo asistido en el servicio por doña **LUZ ELIANA VILLALOBOS ROJAS**, cédula de identidad N° 11.941.691-4, del mismo domicilio.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$900.000.- (novecientos mil pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 308 CDI**, año **2005**, placa patente **YG-7026-4**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
11.188.271-1
TRANSPORTISTA

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JARDÍN INFANTIL "LAS ROCAS" (PICHIDANGUI, LOS VILOS)

REGIÓN DE COQUIMBO

N° INT. HPR-0575-2015 (COD.: 41402)

Transportista	CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
Conductor	CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
Acompañante	LUZ ELIANA VILLALOBOS ROJAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Daniela Aravena Aravena	Maria Aguilera Aravena	Cipriano Morales S
2	Yennifer Gallardo Reyes	Benjamín Aracena Gallardo	Cipriano Morales S
3	Jessica Brito Toro	Samantha Figueroa Brito	Cipriano Morales S
4	Solange Moscoso Astudillo	Catalina Martinez Moscoso	Cipriano Morales S
5	Solange Duran Duran	Mateo Molina Duran	Cipriano Morales S
6	Karina Godoy Castañeda	Esperanza Silva Godoy	Cipriano Morales S
7	Magdalena Berrios Diaz	Bastian Palacios Berrios	Cipriano Morales S
8	Claudia Caimanque	Dario Valdenegro Caimanque	Cipriano Morales S
9	Bladimir Astorga	Sonia Astorga Cisterna	Cipriano Morales S
10	Carol Marín Saavedra	Rocio Aguilera Marin	Cipriano Morales S
11	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
12	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
13	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
14	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
15	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
16	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
17	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
18	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
19	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S
20	Pendiente	Pendiente	Cipriano Morales S

CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
11.188.271-1
TRANSPORTISTA

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-COQUIMBO